ACTA No. 2			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: COMITÉ DE CONTRATACIÓN TIQUETES AÉREOS			
CIUDAD Y FECHA:	Valledupar, 26 de febrero de 2026	**HORA INICIO:** 11:00 AM	**HORA FIN:** 12:00 M
LUGAR Y/O ENLACE:	SALA DE JUNTAS DESPACHO REGIONAL	**DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO:**	

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

1. Instalación del Comité por parte del Director Regional encargado.
2. Verificación de los asistentes y del quorum
3. Lectura del orden del día y aprobación.
4. Presentación de Estudios previos, anexos y exposición al Comité de Contratación por parte del área de Gestión Contractual.
5. Justificación de la modalidad de contratación escogida; el fundamento jurídico que sustenta esta determinación.
6. Exposición de las facultades del ordenador del gasto para la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 249 de 2004 y atendiendo particularmente la delegación que sobre contratación y convenios señala la Resolución 2862 de 2025 que fue modificada por la resolución 584 del 16 de febrero de 2026 (Coordinadora grupo de Apoyo Mixto)
7. Explicación detallada del análisis del riesgo, construido para el proceso contractual (Ing. Andrea Manjarrez Montes – Contratista Gestión Contractual)
8. Como requisito del estudio previo, exponer con claridad al Comité, el análisis del Sector realizado para el proceso, así como, el Estudio de Mercado, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del SENA, vigente. (Ing. Andrea Manjarrez Montes, Contratista Gestión Contractual)
9. Conforme a lo señalado en el Art. 4 de la Resolución 1-00198 de 2024, modificada por la Resolución 1-00257 de 2024, se designa como secretario técnico del Comité convocado, al señor DURLEY PATIÑO SALAS
10. Aprobación de los documentos precontractuales
11. Proposiciones y varios

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: Realizar Comité de Contratación del Despacho Regional, con el fin de validar, la pertinencia y coherencia de los estudios previos del proceso que se celebrará por Selección Abreviada por Subasta inversa cuyo objeto es **“Suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales para funcionarios, contratistas y demás personal del Sena que debe desplazarse a las diferentes ciudades del país, en comisión oficial. Suministro de pasajes**

aéreos en rutas nacionales para funcionarios, contratistas y demás personal del Sena que debe desplazarse a las diferentes ciudades del país, en comisión oficial."

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Conforme a lo señalado en la Resolución 1-00198 de 2024, modificada por la Resolución 1-00257 de 2024 y Circular 3-2024-000056 del 28/02/2024, se procede a realizar el Comité de Contratación del Despacho Regional, con el fin de validar, por parte de sus integrantes, la pertinencia y coherencia de los estudios previos del proceso contractual cuyo objeto es, ***"Suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales para funcionarios, contratistas y demás personal del Sena que debe desplazarse a las diferentes ciudades del país, en comisión oficial."***

Se procede al desarrollo del orden del día así:

El secretario designado para la presente sesión deja constancia, que no es posible grabar la reunión porque en este momento no hay personal de comunicaciones.

1. **Instalación del Comité por parte del Director Regional (E), Ing. Eudes Zapata Sanjuan**

   El Director Regional se dirige a los asistentes dándoles la bienvenida e indicando el motivo de la presente reunión.

2. **Verificación de los asistentes y del quorum**

   El Secretario designado procede a verificar el quorum, conforme lo establece la Resolución 1-00198 de 2024, "Por medio de la cual se expide el reglamento interno del Comité de Contratación y Convenios de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA", el cual corresponde a:

   i. El ordenador del gasto de la Regional o su delegado
   ii. Dos funcionarios de la respectiva Regional, designados por el ordenador del gasto, de acuerdo con la especialidad del objeto que se pretende contratar
   iii. El Coordinador del Grupo Apoyo Administrativo Mixto o quien haga sus veces

Se verifica a los asistentes y se confirma que existe quorum para decidir en la cesión.

Doctor EUDES DE JESUS ZAPATA SANJUAN, Director Regional (E).,
Profesional G01 – Coordinadora del grupo Administrativa Mixto TATIANA JULIA MOVILLA ANDRADE
Durley Patiño Salas – Técnico 07 Talento Humano.
Edna Margarita García Aldana – Secretaria G-03

INVITADOS: Participaran con voz, pero sin voto, las personas relacionadas a continuación, por sus conocimientos específicos, calidades profesionales y experiencia, contribuyendo así en la toma de decisiones de carácter jurídico, técnico o económico, que incidan en el proceso contractual respectivo.

Abogado GILBER PARDO Contratista Abogado Despacho Regional,
Ingeniera ANDREA MANJARREZ MONTES, Contratista Gestión Contractual.
Ingeniera ROSA MARCELA MEJIA FUENTES, Contratista Líder SST.
Ingeniera María Alejandra Daza, Contratista Dinamizadora SIGA
Abogada Kelly Johana Araque padilla, abogada contratos y convenios Regional Cesar.

3. **Lectura del orden del día y aprobación.**

El secretario designado para la presente sesión, DURLEY PATIÑO SALAS procede a la lectura del orden del día, siendo aprobado por unanimidad por los asistentes.

4. **Presentación de Estudios previos, anexos y exposición al Comité de Contratación por parte del área de Gestión Contractual.**

Procede la Jurídica Kelly Araque con apoyo de la Dra TATIANA JULIA MOVILLA ANDRADE a exponer de forma sucinta en lo que consiste la Justificación de la necesidad a contratar indicando que:

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En el mismo sentido, la Carta Magna, en su artículo 209, establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya misión de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

La Entidad desarrolla a nivel nacional, programas encaminados al cumplimiento de su misión Institucional, a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en cada Regional y Centro de Formación Profesional, con el fin de alinear estratégicamente a la Entidad para que la gestión Institucional se

lleve a cabo de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio.

Así las cosas, se entiende entonces, que el SENA tiene como objetivo principal aportar a la competitividad de Colombia a través del incremento de la productividad de las empresas y regiones, y la inclusión social de personas y comunidades vulnerables, mediante la transferencia de conocimientos y tecnologías, contexto en el cual funcionarios, contratistas, aprendices y en general la comunidad SENA debe trasladarse a lugares diferentes a la sede habitual para desarrollar actividades o formación, tanto en el interior como en el exterior del País.

Que además el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 ordena que: "Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus funcionarios, programas de bienestar social e incentivos", los cuales son programados continuamente en una única ciudad, por lo que también se establece la necesidad de realizar traslados para participar en este tipo de actividades.

Aunado a lo anterior, el SENA, observando la normatividad institucional y gubernamental y consciente de la necesidad de promover el mejoramiento y desarrollo del talento humano para el desempeño de su cargo, formula el Plan Institucional de Capacitación, dirigido a todos los servidores públicos de planta de la Entidad, buscando el mejoramiento del desempeño laboral y el desarrollo de competencias que contribuyan al funcionario para aplicar a convocatorias de ascenso en carrera administrativa. Este plan debe ser el instrumento de gestión e inversión a través del cual se elevarán los niveles de satisfacción personal y calificación laboral, para cumplir con su misión. Este Plan de Capacitación e Inducción y Reinducción de los Servidores Públicos, requiere en el desplazamiento a diferentes lugares del país, por lo que se hace necesario adelantar la gestión para realizar el suministro de tiquetes aéreos para cubrir estas necesidades.

El SENA Regional Cesar se encuentra conformado por personal humano que labora y/o presta sus servicios en el Despacho Regional y los tres (3) Centros de Formación adscritos, ubicados en todo el departamento del Cesar, los cuales a su vez imparten formación integral a aprendices en las diferentes sedes y subsedes. Con todo, el SENA Regional Cesar, para el ejercicio de sus actividades misionales, de apoyo administrativo, de capacitación y bienestar, requiere que sus funcionarios, contratistas e invitados especiales realicen desplazamientos, a lugares diferentes a la sede habitual de actividades o formación, tanto en el interior como en el exterior del País.

El SENA Regional Cesar cuenta con recursos asignados para realizar la presente contratación, por lo que se hace necesario adelantar y cumplir la selección del contratista idóneo para que suministre los tiquetes aéreos a los diferentes destinos nacionales que el SENA Regional Cesar requiera, así como el acompañamiento y la prestación de servicios operativos, logísticos y de asesoría relacionados con el transporte aéreo, brindando un servicio oportuno, de fácil acceso y de calidad
Es importante tener en cuenta el comportamiento mensual de la cantidad de tiquetes generados en la regional durante la vigencia 2025, el cual fue de la siguiente forma:

MES	VALOR TOTAL	TIQUETES EMITIDOS
ABRIL	$19.133.680	16
MAYO	$34.252.008	36
JUNIO	$31.058.442	35
JULIO	$15.418.452	17
AGOSTO	$62.992.402	69
SEPTIEMBRE	$55.670.444	56
OCTUBRE	$41.212.850	41
NOVIEMBRE	$38.228.910	40
DICIEMBRE	$54.313.788	50
TOTAL	**$352.280.976**	**360**

Conforme a lo anteriormente expuesto, para la proyección del suministro en la vigencia 2026 se tendrá en cuenta los recursos que asigne la Escuela Nacional de Instructores – ENI, quienes programan las capacitaciones a los instructores pertenecientes a las diferentes áreas temáticas, solicitan el traslado de los mismos a los centros de formación de todo el país, según la especialidad de los mismos; previendo para la presente vigencia, iniciar las capacitaciones desde el primer semestre y teniendo cuenta que en la planta regional el 70% corresponde al nivel instructor, correspondiendo el 30% restante a trabajadores oficiales y administrativos.

El servicio de transporte aéreo de pasajeros permite la integración y la conexión nacional, aspecto que resulta esencial para comunicar al Departamento del Cesar con el resto del país, y con aquellas zonas de difícil acceso dado el mal estado de las vías, las grandes distancias, la inseguridad y demás factores externos. De ahí que, el transporte aéreo haya sido considerado un servicio público esencial que cumple un papel de vital importancia en el desarrollo económico nacional.

Es importante recalcar, que los traslados deben realizarse en vuelos comerciales, sin embargo, dentro del territorio nacional existen zonas de difícil acceso en donde los vuelos no logran llegar; para estos casos, es necesario que los traslados se realicen en vuelos diferentes, los cuales deben encontrarse regulados por la Aeronáutica Civil y cumplir con las pólizas y seguros establecidos en Colombia para el transporte de pasajeros.

De otra parte, con relación a las aerolíneas de vuelos comerciales, es necesario mencionar que el SENA cuenta con Convenios Corporativos con las Aerolíneas Avianca y Latam, con los siguientes descuentos:
Convenio No. 1984 SENA – Avianca:
% Ofrecido: Tarifa Económica y Tarifa Ejecutiva 15 %

Convenio No. UT1HCVGD SENA – LATAM:
% Ofrecido: FF Full Flexible 23 %; FX Flexible 23 %; LE Economy 23 %.

La Regional previamente ha revisado en la página de Colombia Compra Eficiente y encuentra que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para el suministro de tiquetes aéreos, por lo que se procederá con la modalidad que se ajuste a la naturaleza de la contratación que se pretende con el presente proceso.

La necesidad de tiquetes por parte de la Entidad se encuentra supeditada a los requerimientos de cada una de las dependencias que conforman la Regional Cesar, en virtud del cumplimiento de sus actividades misionales y administrativas que impliquen el desplazamiento de los servidores públicos y de contratistas a lugares dentro del país.

La Regional Cesar no dispone en la actualidad de los medios de transporte ni personal idóneo para desarrollar este tipo de actividad económica, por lo que se hace necesario adelantar y cumplir la selección del contratista idóneo para que suministre los tiquetes aéreos a los diferentes destinos nacionales que la Entidad requiera, brindando un servicio oportuno y de calidad.

Se tiene que la necesidad cuenta con un certificado de disponibilidad presupuestal

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlmareval	LINA MARIA AREVALO AVENDANO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-020-000000	SENA REGIONAL CESAR-DIRECCION REGIONAL
Fecha y Hora Sistema:	2026-02-18-4:17 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	6926	**Fecha Registro:**	2026-01-13	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	36-02-00-020-000000 SENA REGIONAL CESAR-DIRECCION REGIONAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	418.645.923,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	418.645.923,00	**Saldo x Comprometer:**	418.645.923,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	6926	**Fecha Registro:**	2026-01-13	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101000 DESPACHO DIRECCION	C-3602-1300-13-20306B-3602005-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ORIENTACIÓN LABORAL - SERVICIO	Nación	10	CSF						
					Total:	1.167.000,00	0,00	1.167.000,00	1.167.000,00	0,00
101014 DESPACHO REGIONAL -ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	130.000.000,00	0,00	130.000.000,00	130.000.000,00	0,00
101045 DESPACHO - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	287.478.923,00	0,00	287.478.923,00	287.478.923,00	0,00

Objeto:	VIÁTICOS FORMACIÓN: SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAL DEL SENA REGIONAL CESAR QUE DEBAN DESPLAZARSE A LAS DIFERENTES CIUDADES DEL PAÍS EN COMISIÓN OFICIAL

Firmado digitalmente por Tatiana Movilla Andrade

Firma Responsable

La necesidad se encuentra plasmada en el PAA

Adquisiciones planeadas

Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: pasajes

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Est soli vig fut
78111502	20_145 Suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales para los funcionarios, contratistas y demás personal del SENA Regional Cesar que deban desplazarse a las diferentes ciudades del país en comisión oficial	Febrero	Marzo	10 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	418.645.923 COP	418.645.923 COP	No	NA

Las garantías solicitadas, corresponden al tipo de servicio a contratar y a la tipología escogida.

El término de ejecución del negocio jurídico será de **DIEZ (10) MESES.** El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

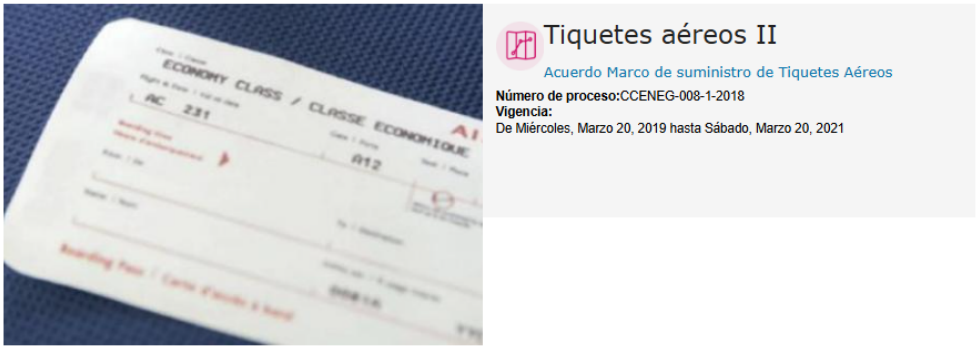
El lugar de ejecución del contrato será el territorio nacional .

5. Justificación de la modalidad de contratación escogida; el fundamento jurídico que sustenta esta determinación (Gestión Contractual)

Tras realizar la verificación correspondiente en el portal de Colombia Compra Eficiente (Enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco) se ha constatado que, dentro de los Acuerdos Marcos Vigentes a la fecha, no se encuentran disponibles los servicios solicitados por la entidad. Es importante señalar que el acuerdo marco de suministro de tiquetes aéreos (CCENEG-008-1-2018) estuvo vigente desde el 20 de marzo de 2019 hasta el 20 de marzo de 2021.

Dado que no se cuenta con un acuerdo marco vigente que cubra las necesidades específicas de la entidad, se concluye que la necesidad, por sus características especializadas, no puede ser satisfecha a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

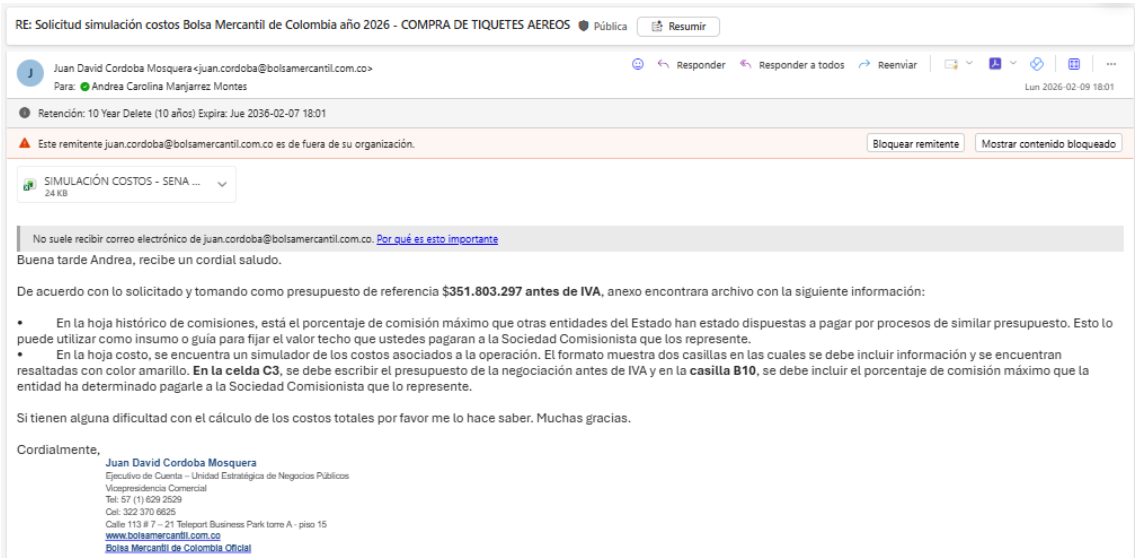


De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, *"Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías."*

En cumplimiento de esta disposición normativa, la Entidad efectuó el análisis comparativo entre la negociación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) y la Selección Abreviada por Subasta Inversa, con el fin de determinar el mecanismo más eficiente para la adquisición del servicio requerido.

La Bolsa Mercantil de Colombia es la única bolsa de productos legalmente constituida en el país y se encuentra vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para adquirir bienes o servicios mediante este mecanismo, las entidades estatales deben celebrar un contrato de comisión con una Sociedad Comisionista de Bolsa, quien actúa como intermediaria y ejecuta la rueda de negociación para seleccionar al proveedor. Aunque este sistema contempla mecanismos de garantía líquida que cubren incumplimientos contractuales y volatibilidad de precios, la supervisión del contrato, el control de calidad del servicio y la verificación del cumplimiento de las obligaciones continúan siendo responsabilidad directa de la entidad contratante, especialmente tratándose de la prestación de un servicio como el suministro de tiquetes aéreos.

Con el propósito de determinar la viabilidad económica de este mecanismo, el SENA Regional Cesar solicitó a la Bolsa Mercantil de Colombia, mediante correo electrónico del 09 de febrero de 2026, una simulación detallada con los costos asociados a una eventual negociación para un contrato con presupuesto oficial estimado de $418.645.923 IVA incluido.



RE: Solicitud simulación costos Bolsa Mercantil de Colombia año 2026 - COMPRA DE TIQUETES AEREOS Pública Resumir

Juan David Cordoba Mosquera<juan.cordoba@bolsamercantil.com.co>
Para: Andrea Carolina Manjarrez Montes

Responder | Responder a todos | Reenviar

Lun 2026-02-09 18:01

Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Jue 2036-02-07 18:01

Este remitente juan.cordoba@bolsamercantil.com.co es de fuera de su organización. Bloquear remitente | Mostrar contenido bloqueado

SIMULACIÓN COSTOS - SENA ... 24 KB

No suele recibir correo electrónico de juan.cordoba@bolsamercantil.com.co. Por qué es esto importante

Buena tarde Andrea, recibe un cordial saludo.

De acuerdo con lo solicitado y tomando como presupuesto de referencia **$351.803.297 antes de IVA**, anexo encontrara archivo con la siguiente información:

- En la hoja histórico de comisiones, está el porcentaje de comisión máximo que otras entidades del Estado han estado dispuestas a pagar por procesos de similar presupuesto. Esto lo puede utilizar como insumo o guía para fijar el valor techo que ustedes pagaran a la Sociedad Comisionista que los represente.
- En la hoja costo, se encuentra un simulador de los costos asociados a la operación. El formato muestra dos casillas en las cuales se debe incluir información y se encuentran resaltadas con color amarillo. **En la celda C3**, se debe escribir el presupuesto de la negociación antes de IVA y en la **casilla B10**, se debe incluir el porcentaje de comisión máximo que la entidad ha determinado pagarle a la Sociedad Comisionista que lo represente.

Si tienen alguna dificultad con el cálculo de los costos totales por favor me lo hace saber. Muchas gracias.

Cordialmente,

Juan David Cordoba Mosquera
Ejecutivo de Cuenta – Unidad Estratégica de Negocios Públicos
Vicepresidencia Comercial
Tel: 57 (1) 629 2529
Cel: 322 370 6625
Calle 113 # 7 – 21 Teleport Business Park torre A - piso 15
www.bolsamercantil.com.co
Bolsa Mercantil de Colombia Oficial

SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS			
	Presupuesto antes IVA	**Presupuesto TOTAL**	**Presupuesto TOTAL + COSTOS**
SENA REGIONAL CESAR	$351.803.296,64	$418.645.923,00	$420.781.017,21

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
	%	**Costo antes de IVA**	**IVA**	**TOTAL**
Registro en Bolsa	**0,30%**	$1.055.410	$200.528	**$1.255.938**
Servicio de compensación y liquidación	**0,21%**	$738.787	$140.370	**$879.156**
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*)		$-	$-	**$-**
COSTOS TOTALES		**$1.794.197**	**$340.897**	**$2.135.094**

La simulación arrojó costos por registro en bolsa equivalente al 0,30%, correspondientes a $1.255.938, y costos por servicio de compensación y liquidación del 0,21% equivalentes a $879.156, para un total de $2.135.094. Dicho valor representa aproximadamente el 0,51% del presupuesto del proceso y no incluye la comisión de la Sociedad Comisionista de Bolsa, la cual incrementaría el valor final del contrato. Por consiguiente, la utilización de este mecanismo genera costos adicionales inevitables que no inciden en la reducción del precio del servicio requerido.

Desde el punto de vista económico, el suministro de tiquetes aéreos no corresponde a un bien estandarizado transable en bolsa ni a un commodity susceptible de negociación bursátil. El valor de los tiquetes depende de variables propias del mercado aeronáutico, tales como la disponibilidad de cupos, la anticipación de compra, la temporada, las condiciones tarifarias, las restricciones operativas y las políticas comerciales de las aerolíneas. Por tal razón, la negociación a través de la Bolsa Mercantil

no genera ventajas competitivas en la formación del precio del servicio, ya que los factores que determinan el costo final del tiquete son externos al mecanismo de negociación.

Adicionalmente, la contratación a través de la Bolsa Mercantil implica una estructura procedimental en dos etapas sucesivas: primero, la selección de la Sociedad Comisionista de Bolsa y, posteriormente, la rueda de negociación para seleccionar al proveedor del servicio. Esta estructura incrementa la carga administrativa, duplica esfuerzos operativos y amplía los tiempos necesarios para la adjudicación del contrato. La entidad, con base en la experiencia obtenida durante las vigencias 2022 y 2023, evidenció retrasos significativos en procesos adelantados mediante este mecanismo, los cuales derivaron en adjudicaciones tardías y generaron gastos adicionales por concepto de comisiones de desplazamiento y viáticos de funcionarios y contratistas, debido a la ausencia oportuna de un contrato de suministro que garantiza la prestación continua del servicio. En dichos procesos, la adjudicación se produjo aproximadamente cuatro o cinco meses después de iniciado el trámite contractual, afectando la eficiencia administrativa y la continuidad operativa.

Por su parte, la Selección Abreviada por Subasta Inversa constituye un mecanismo previsto para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El suministro de tiquetes aéreos cumple estas condiciones, dado que las condiciones técnicas del servicio están estandarizadas, las tarifas administrativas se encuentran reguladas y la competencia entre agencias de viajes se genera mediante descuentos ofrecidos sobre dichas tarifas. Este mecanismo permite una competencia directa, objetiva y en tiempo real, basada en el mayor descuento ofertado, lo cual facilita la obtención de condiciones económicas más favorables para la entidad y garantiza la selección objetiva del contratista.

La subasta inversa elimina la intermediación propia del esquema bursátil, evita la generación de costos adicionales asociados a comisiones y servicios de compensación, reduce los tiempos del proceso de selección y permite una adjudicación expedita que asegura la continuidad en la prestación del servicio.

El SENA Regional Cesar cuenta con la capacidad administrativa y operativa para adelantar el proceso mediante la modalidad de subasta inversa, así como para ejercer la supervisión y seguimiento del contrato resultante, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada prestación del servicio. Del análisis técnico y económico efectuado se concluye que la contratación mediante la Bolsa Mercantil de Colombia generaría costos adicionales, mayor carga administrativa y tiempos más extensos de adjudicación, sin aportar eficiencias reales en la adquisición del servicio. Por el contrato, la Selección Abreviada por Subasta Inversa permite la competencia directa basada en descuentos sobre tarifas administrativas reguladas, elimina costos de intermediación y optimiza los tiempos del proceso. Como resultado, se justifica adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, por ser el mecanismo que ofrece mayores ventajas para la administración eficiente de los recursos y el cumplimiento oportuno de las necesidades institucionales.

Esta decisión se ajusta a lo establecido en la Circular 133 de 2022, emitida por el SENA, que señala lo

siguiente: *“Mediante la expedición de la Ley 1150 de 2007, el Gobierno Nacional determinó que la adquisición de bienes y/o servicios con características técnicas uniformes se debe realizar a través de los AMP.*

Consecuentemente, con la creación de la Agencia Nacional de Contratación Pública y la designación de sus funciones, se estableció mediante el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, la obligatoriedad para algunas entidades, entre ellas, el SENA de adquirir bienes y/o servicios con características uniformes y de uso común, a través de AMP o a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Sin embargo, es preciso aclarar que, la obligación de aplicar los AMP o la tienda virtual, no es una obligación arbitraria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo No. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así: "(...) la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido (...)"

De acuerdo con la anterior cita, una vez verificada la existencia de un acuerdo marco de precios, sobre el bien y/o servicio que el área pretende adquirir, y se determine qué no se cumple con los requerimientos establecidos por la Entidad Compradora para suplir la necesidad o no se encuentren en la lista, se deberá solicitar a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (en adelante CCE), la Inclusión de ítems y/o determinado bien y/o servicio, con la finalidad de suplir las necesidades establecidas por la Entidad.

En el caso de obtener respuesta negativa por parte de CCE sobre la inclusión de ítems en el acuerdo marco de precios, la Entidad puede acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, obviando su obligación de acogerse a los AMP vigentes.

Ahora bien, si los precios del acuerdo marco son superiores a los identificados por la Entidad en su análisis del sector, dar aplicación al artículo 2 del Decreto 310 de 2021, el cual establece que las Entidades Estatales podrán acudir a las bolsas de productos aun existiendo un AMP, siempre que, a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual de Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios, que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal. Así mismo, es necesario que la Entidad Estatal garantice que dichas adquisiciones, no desmejorarán las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los AMP.

Por otra parte, en lo dispuesto por el Artículo 2.8.2.53 del Decreto 1082 de 2015 sobre "Responsabilidad de la gestión documental" y los Manuales de Contratación Administrativa y de Supervisión e Interventoría vigentes de la Entidad, se entiende que dentro del proceso de gestión contractual se requiere la verificación del cumplimiento de los requisitos y procedimientos contenidos en la Tienda del Estado Colombiano – TVEC y de los generados por el SENA incluyendo las listas de verificación vigentes.

…

"Al no existir AMP, la entidad de acuerdo a su análisis del sector puede estudiar la posibilidad de acuerdo a las modalidades de Selección Abreviada por Subasta Inversa o Bolsa de Productos, esta

decisión deberá sustentarse en la mayor eficiencia que se pueden obtener de los recursos asignados a la compra.

Por lo tanto, será obligación de los ordenadores de gasto de la Entidad verificar la existencia del AMP aplicable al objeto a contratar, previo a proyectar un proceso de contratación. Ahora bien, los ordenadores del gasto son autónomos en establecer qué modalidad desean acoger"

Por todo lo anterior, se ha decidido que la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada, conforme lo establece el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Esta ley regula las modalidades de selección que pueden emplear las entidades públicas para contratar bienes, obras o servicios. De acuerdo con lo dispuesto en dicha norma, las modalidades de selección se dividen en cinco tipos, siendo la licitación pública la regla general, y la Selección Abreviada una de las excepciones que se permite bajo ciertas condiciones. Además, se contemplan otras modalidades como el concurso de méritos, la mínima cuantía y la contratación directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento obedece, entre otros, a dos criterios claramente establecidos: el primero, relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o al sujeto que lo suscribe, y el segundo, regido por el factor cuantía. Así, en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no ha establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato. En este marco, el Decreto 0199 de 2024 también impulsa una optimización en el uso de recursos al promover la contratación eficiente y la asignación del presupuesto de acuerdo con las necesidades reales, sin recurrir a intermediarios o comisiones innecesarias que aumenten los costos.

El marco legal del presente proceso contractual y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

• Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

• Código Civil, Código de Comercio de Colombia.

• Pliegos de condiciones, aclaraciones y adendas.

• Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del

presente proceso. Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana

se presumen conocidas por todos los proponentes.

• Manual de Contratación del SENA, versión 06.

En consecuencia, se hace necesario proceder con la adquisición de los bienes a través de la modalidad de Subasta Inversa.

6. **Exposición de las facultades del ordenador del gasto para la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 249 de 2004 y atendiendo particularmente la delegación que sobre contratación y convenios señalada en la Resolución 1-02862 de 2025 modificada por la Resolución No. 584 del 16 de febrero de 2026 (Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto)**

   Procede la Coordinadora a dar lectura de las Resoluciones 1-02862 de 2025 y 584 del 16 de febrero de 2026 Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones.

   Así mismo, procede a dar lectura de los apartes correspondientes a la Resolución 2406 de 2023, modificada por la resolución 1-00225 de 2024, señalando lo establecido en el Art 2º y 3º de la resolución 2406 de 2023.

7. **Explicación detallada del análisis del riesgo, construido para el proceso contractual (Ing. Andrea Manjarrez Montes, Contratista Gestión Contractual)**

   ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA DEL RIESGO

ÍTEM	1	2	3	4	5
Clase	Específico	Específico	Especifico	Especifico	General
Fuente	Externo	Interno	Interno	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Social/ Político
Descripción	Variación en las tarifas aéreas, tasas aeroportuarias o impuestos que incrementen el costo unitario de los tiquetes	Solicitud de tiquetes con información incompleta o errónea por parte de la entidad	Solicitudes urgentes de tiquetes fuera de los tiempos normales de gestión	Cancelaciones o demoras de vuelos por condiciones climáticas	Paros, bloqueos o alteraciones de orden público que dificulten el acceso a aeropuertos
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Disminución en la cantidad de tiquetes que la entidad puede adquirir con el presupuesto disponible y posible afectación de desplazamientos misionales	Rastros en la emisión y posibles sobrecostos por urgencias	Tarifas más altas y reducción del rendimiento presupuestal	Afectación de agendas institucionales	Cancelaciones o retrasos en desplazamientos
Probabilidad	4	3	4	3	2
Impacto	4	3	3	3	4
Valoración	8	6	7	6	6
Categoría	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto
¿A quién se le asigna?	Entidad Estatal/ Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal/ Contratista	Entidad Estatal/ Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Monitoreo permanente del comportamiento tarifario	Estandarizar formatos de solicitud y validación previa de información	Planeación anticipada de desplazamientos	Reprogramación prioritaria y alternativas de vuelo	Monitoreo de alertas y rutas alternas

Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	2	1	2	3	1
	Impacto	3	2	2	2	3
	Valoración	5	3	4	5	4
	Categoría	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?		Sí	Sí	Sí	Sí	Eventualmente
Responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato/ Contratista	Supervisor del contrato	Dependencias solicitantes	Contratista	Entidad Estatal/ Contratista
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Seguimiento periódico a tarifas y consumo presupuestal	Verificación previa de solicitudes	Control de solicitudes urgentes	Reporte de contingencias	Seguimiento a reportes oficiales
	Periodicidad	Mensual	Permanente	Mensual	Cuando ocurra	Según contexto

ÍTEM		**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
Clase		Especifico	Específico	Especifico	General	Especifico
Fuente		Interno	Interno	Interno	Externo	Interno
Etapa		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo		Financiero	Operacional	Operacional	Regulatorio	Control/ Gestión
Descripción		Retrasos en el tramite de pagos al contratista	Mala atención al usuario viajero por parte del operador	Falta de disponibilidad del operador fuera del horario laboral	Restricciones sanitarias o requisitos de viaje imprevistos	Falta de control de consumo del monto contractual
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Suspensión del servicio o limitaciones en la emisión	Quejas, insatisfacción y afectación institucional	Imposibilidad de gestionar cambios urgentes	Imposibilidad de desplazamiento	Agotamiento anticipado del presupuesto
Probabilidad		2	3	3	1	3
Impacto		4	3	4	4	5
Valoración		6	6	7	5	8
Categoría		Alto	Alto	Alto	Medio	Alto
¿A quién se le asigna?		Entidad Estatal	Contratista	Contratista	Entidad Estatal/ Contratista	Entidad Estatal
Tratamiento/Control a ser implementado		Cumplimiento de plazos y control administrativo	Protocolos de servicio y canales de atención inmediata	Atención permanente	Seguimiento a requisitos de viaje	Seguimiento mensual al consumo y reportes
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	1	1	1	1	1
	Impacto	3	2	3	3	3
	Valoración	4	3	4	4	4
	Categoría	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?		Sí	No	Sí	Eventualmente	Sí
Responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato/ Área financiera	Contratista	Contratista	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Control de cuentas por pagar	Encuestas de satisfacción	Verificación de tiempos de respuesta	Verificación de requisitos	Control permanente de consumo
	Periodicidad	Mensual	Trimestral	Permanente	Previo a cada viaje	Mensual

8. Como requisito del estudio previo, exponer con claridad al Comité, el Análisis del Sector realizado para el proceso, así como, el Estudio de Mercado, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del SENA, vigente. (Ing. Andrea Manjarrez Montes, Contratista Gestión Contractual)

ESTUDIO Y ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Los productos y/o servicios que la entidad tiene la intención de adquirir están adecuadamente identificados y clasificados conforme al Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), así como al sector al cual corresponden, y se detallan a continuación con los códigos correspondientes:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)				
ÍTEM	**GRUPO**		**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	E	Productos de uso final	78111500	Transporte de pasajeros aérea
2	E	Productos de uso final	78111502	Viajes en aviones comerciales

ANÁLISIS TÉCNICO

Para el porcentaje de descuentos ofrecidos por los proponentes, deberán tener en cuenta los convenios corporativos suscritos por la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA con dos (2) Aerolíneas, los cuales se encuentran vigentes y que aplican de la siguiente manera:

Convenio No. 1984 SENA – Avianca:
% Ofrecido: Tarifa Económica y Tarifa Ejecutiva 15 %

Convenio No. UT1HCVGD SENA – LATAM:
% Ofrecido: FF Full Flexible 23 %; FX Flexible 23 %; LE Economy 23 %.

Nota 1. La tarifa administrativa ofertada deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Nota 2. El proponente deberá presentar oferta para la totalidad del servicio requerido, garantizando la expedición de tiquetes aéreos en rutas nacionales conforme a las necesidades de la Entidad. No se aceptarán ofertas parciales ni condicionadas.

Nota 3. La tarifa administrativa ofertada y adjudicada permanecerá fija durante toda la ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista asumirá todos los costos operativos, tecnológicos y administrativos necesarios para la adecuada prestación del servicio, sin que haya lugar a cobros adicionales distintos al valor del tiquete aéreo efectivamente emitido y la tarifa administrativa aplicable.

Nota 4. El valor del tiquete aéreo corresponderá al menor precio disponible en el mercado al momento de su expedición, de acuerdo con las condiciones tarifarias ofrecidas por las aerolíneas. Dicho valor podrá variar durante la ejecución contractual debido a la dinámica del mercado y no será objeto de negociación por parte del intermediario.

8.1 REQUISITOS TÉCNICOS DE CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SG-SST

CRITERIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**REQUISITO LEGAL ASOCIADO**	**SOPORTE/ EVIDENCIA**	**ETAPA**
1. Certificado de implementación del SG-SST firmado por el Representante Legal y Responsable del SG- SST.	Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.1. Resolución 0312 de 2019.	Certificado de implementación del SG-SST acode a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada por el Representante legal y responsable del SG-SST.	Precontractual

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de curso de SG-SST de 50 horas o su actualización curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3. Evaluación y/o auto evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables.		Fotocopia de la cédula, certificado vigente de curso de SG-SST de 50 horas o su actualización curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. Evaluación de estándares mínimos de la ARL respectivo plan de acción si es inferior o igual al 85% de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables. (SI APLICA)	
Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.1. Resolución 0312 de 2019.	Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. (SI APLICA)	Precontractual

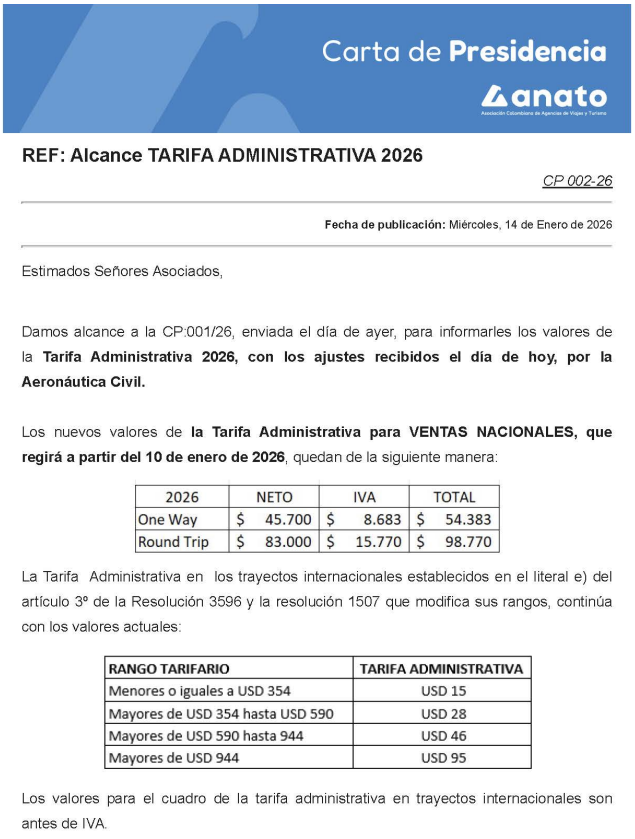
No se identifican requisitos ambientales ni de eficiencia energética aplicables a este proceso por parte del SENA, conforme a lo establecido en el Anexo de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo (GCCON-AN-001).

- **ESTUDIO DE MERCADO**

El Estudio de mercado se elaboró considerando los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación del SENA, código GCCON-M-001, versión 07, con fecha de vigencia del 26 de septiembre de 2025, así como lo dispuesto en la Circular No. 3-2013-000133 del 04 de octubre de 2013, expedida por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA. Dicho manual establece que el estudio de mercado puede sustentarse en precios o tarifas reguladas por el Gobierno Nacional cuando estas existan y resulten aplicables al objeto contractual, por constituir referentes oficiales que reflejan condiciones económicas objetivas y verificables del sector.

De conformidad con la Resolución 3596 del 1 de septiembre de 2006 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, las tarifas administrativas asociadas a la expedición de tiquetes aéreos se encuentran reguladas y su actualización se realiza con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Para la vigencia 2026, se aplicó el IPC correspondiente al año 2025, certificado en un 5,10%; por lo tanto, el 10 de enero de 2026 quedó establecida la tarifa administrativa vigente que deberá ser aplicada por los prestadores utilizados.

Para efectos de validación y contraste de la información, se realizó consulta al gremio representativo del sector, la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo, con el fin de conocer las tarifas administrativas vigentes y su aplicación práctica por parte de las agencias de viajes. La información suministrada por dicha agremiación permitió corroborar los valores de referencia utilizados en el presente estudio, garantizando coherencia con las condiciones reales del mercado y fortaleciendo la transparencia y objetividad del proceso de contratación.



Carta de **Presidencia**

anato

REF: Alcance TARIFA ADMINISTRATIVA 2026

CP 002-26

Fecha de publicación: Miércoles, 14 de Enero de 2026

Estimados Señores Asociados,

Damos alcance a la CP:001/26, enviada el día de ayer, para informarles los valores de la **Tarifa Administrativa 2026, con los ajustes recibidos el día de hoy, por la Aeronáutica Civil.**

Los nuevos valores de **la Tarifa Administrativa para VENTAS NACIONALES, que regirá a partir del 10 de enero de 2026**, quedan de la siguiente manera:

2026	NETO	IVA	TOTAL
One Way	$ 45.700	$ 8.683	$ 54.383
Round Trip	$ 83.000	$ 15.770	$ 98.770

La Tarifa Administrativa en los trayectos internacionales establecidos en el literal e) del artículo 3º de la Resolución 3596 y la resolución 1507 que modifica sus rangos, continúa con los valores actuales:

RANGO TARIFARIO	TARIFA ADMINISTRATIVA
Menores o iguales a USD 354	USD 15
Mayores de USD 354 hasta USD 590	USD 28
Mayores de USD 590 hasta 944	USD 46
Mayores de USD 944	USD 95

Los valores para el cuadro de la tarifa administrativa en trayectos internacionales son antes de IVA.

Teniendo en cuenta que la tipología contractual corresponde a un contrato de suministro, cuya ejecución se realiza de manera sucesiva y de acuerdo con las necesidades que presenten durante la vigencia contractual, no es posible determinar con exactitud las cantidades definitivas a requerir. Por ende, el proceso se estructura bajo ejecución por monto agotable, razón por la cual las tarifas administrativas deberán mantenerse fijas e inmodificables durante todo el término de ejecución de contrato.

Para el presente proceso se fija un presupuesto oficial estimado de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS

PESOS M/CTE. ($418.645.923,00), respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 6926, expedido el 13 de enero de 2026, con cargo a recursos de la Nación.

REQUISITOS FINANCIEROS:

Para la determinación de los requisitos habilitantes en términos de capacidad financiera y organizacional, se emplea como referencia la información registrada en las cámaras de comercio a nivel nacional, regional o local, específicamente aquella contenida en los Registros Únicos de Proponentes (RUP).

Se realiza un análisis detallado de los RUP de los potenciales oferentes, los cuales han sido identificados a partir de consultas en Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) en procesos previos de características similares, en los que se han suministrado bienes y servicios análogos. Esta verificación tiene como propósito garantizar que los oferentes cuenten con la solidez financiera y la capacidad organizacional necesarias para participar en el presente proceso, minimizando cualquier riesgo que pudiera afectar el cumplimiento del objeto contractual.

Además, esta metodología permite evaluar la trayectoria y estabilidad financiera de los oferentes, asegurando que su participación en el proceso contractual se ajuste a los principios de idoneidad y solvencia exigidos. Asimismo, se busca promover la transparencia y la libre concurrencia, garantizando condiciones equitativas para todos los interesados en el proceso de contratación.

PROVEEDORES				INFORMACION DE AÑO 2024					
ITEM	NOMBRE	NIT	MUNICIPIO	CAPITAL DE TRABAJO	LIQUIDEZ	ENDEUD.	RAZON DE COBERTURA	RENT. DEL PATRIMONIO	RENT. DEL ACTIVO
1	TURISMAN S.A.S.	890800006-6	MANIZALES	$404.606.323,00	8,98	35%	3,29	0,20	0,13
2	VIAJES AVETURS SAS	900452671-6	BOGOTA	$319.572.320,00	2,77	34%	52,04	0,42	0,28
3	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S.	860000018-2	BOGOTA	$188.402.101.677,00	1,09	90%	0,74	0,56	0,05
4	IROTAMA S.A.S.	891700612-4	MAGDALENA	$48.581.452.000,00	2,98	23%	1,80	0,02	0,01
5	ALESTUR LIMITADA	824000089-4	MAGDALENA	$759.899.993,00	11,55	44%	11,69	0,12	0,06
6	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA	891480000-1	PEREIRA	$83.258.703.316,00	1,65	34%	1,65	0,02	0,01
7	MAYATUR SAS	860015826-2	BOGOTÁ	$5.927.060.256,00	1,88	54%	7,09	0,25	0,11
8	OSSA & ASOCIADOS S A VIAJES Y TURISMO GRUPO NOBEL	830099911-1	BOGOTÁ	$4.348.275.999,00	1,95	50%	70,88	0,31	0,15
9	FESTIVAL TOURS S.A.S	800193221-0	BOGOTA	$2.710.009.582,00	17,19	35%	11,01	0,26	0,17
10	MTA INTERNACIONAL SAS	900925777-9	BOGOTA	$8.694.079.024,00	2,14	59%	5,11	0,36	0,14
11	NOVATOURS LTDA.	800003442-8	BOGOTÁ	$1.392.509.572,00	1,63	59%	2,84	0,39	0,15
12	PRIORITY TOUR S.A.S.	900743309-3	MONTERIA	$216.139.000,00	4,15	19%	INDETERMINADO	0,20	0,16
13	SUBATOURS SAS	800075003-6	BOGOTÁ	$17.407.288.585,00	3,39	43%	13,89	0,41	0,23
14	COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.	800177456-7	CALI	$3.178.189.682,00	1,82	59%	134,11	0,18	0,07
15	CIBELES TOURS SAS	900888236-7	MEDELLÍN	$768.473.497,00	4,75	14%	0,49	0,05	0,04
16	G&S CONGRESOS Y CONVENCIONES SAS	900728193-3	BOGOTA	$1.942.253.800,00	3,40	66%	7,90	0,43	0,14
17	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO J N FLAMINGO LTDA	860514764-5	BOGOTA	$3.778.142.681,00	4,60	41%	11,50	0,06	0,03
18	OROZCO MUÑOZ ALVARO ENRIQUE	19581941-7	BARRANQUILLA	$438.493.257,00	8,82	46%	29,19	0,04	0,02
19	AVIA MARKETING S.A.S.	830114005-8	BOGOTA	$677.449.082,00	1,14	60%	1,18	0,08	0,03
20	RECIO TURISMO S.A.	890104068-7	BARRANQUILLA	$4.455.871.328,00	3,48	26%	159,56	0,11	0,08
21	COLOMBIAN TOURIST S A S	860000230-8	BOGOTA	$1.468.562.197,00	1,57	35%	47,90	0,03	0,01
22	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S	800212545-4	BOGOTA	$8.685.287.784,00	3,96	57%	5,46	1,01	0,42
23	ALESTUR LIMITADA	824000089-4	MAGDALENA	$759.899.993,00	11,55	44%	11,69	0,12	0,06
24	OSSA & ASOCIADOS S A VIAJES Y TURISMO GRUPO NOBEL	830099911-1	BOGOTA	$4.348.275.999,00	1,95	50%	70,88	0,31	0,15
25	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GLOBAL BLUE REPRESENTACIONES S.A.	830125581-6	BOGOTA	$2.922.035.879,00	1,48	74%	9,30	0,65	0,16

26	COLOMBIAN TOURIST S.A.S.	860000230-8	BOGOTA	$1.468.562.197,00	1,57	35%	47,90	0,03	0,01
27	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO J N FLAMINGO LTDA	860514764 5	BOGOTA	$3.778.142.681,00	4,60	41%	11,50	0,06	0,03
28	CONTACTOS S.A.S	890402264-2	CARTAGENA	$1.880.117.255,00	2,41	69%	52,55	0,22	0,06
29	VIAJES TOUR COLOMBIA SAS	900630951-7	BOGOTA	$14.940.690.217,00	1,90	64%	7,73	0,58	0,20
30	ALIADOS TRAVEL S.A.S.	805030615-8	CALI	$3.959.460.529,00	4,51	64%	66,14	0,13	0,05
			TOTAL CON DATOS ATIPICOS	**$421.871.605.705,00**	**124,86**	**1383%**	**857,01**	**7,61**	**3,21**
			TOTAL SIN DATOS ATIPICOS	**$69.281.369.910,00**	**66,77**	**1293%**	**563,34**	**6,60**	**2,51**
			MEDIA ARITMETICA CON DATOS ATIPICOS	**$14.062.386.856,83**	**4,16**	**48%**	**29,55**	**0,25**	**0,11**
			DESVIACION ESTANDAR	**$37.004.909.536,70**	**3,78**	**18%**	**39,93**	**0,23**	**0,09**
			MEDIANA CON DATOS ATIPICOS	**$3.050.112.780,50**	**2,88**	**46%**	**11,50**	**0,20**	**0,08**
			MEDIANA SIN DATOS ATIPICOS	**$1.942.253.800,00**	**2,14**	**45%**	**11,01**	**0,20**	**0,07**
			MAX	**$188.402.101.677,00**	**17,19**	**90%**	**159,56**	**1,01**	**0,42**
			MIN	**$216.139.000,00**	**1,09**	**14%**	**0,49**	**0,02**	**0,01**
			MEDIA ACOTADA 20%	**$4.195.376.294,54**	**3,37**	**47%**	**22,48**	**0,22**	**0,09**
			MEDIA ARITMETICA SIN DATOS ATIPICOS	**$2.771.254.796,40**	**2,67**	**46%**	**20,86**	**0,23**	**0,09**
			EMPRENDIMIENTO MUJERES GRAN EMPRESA	$1.845.141.110,00	2,03	47%	10,46	0,19	0,06
			MYPIMES	**$1.748.028.420,00**	**1,93**	**50%**	**9,91**	**0,18**	**0,06**
			EMPRENDIMIENTO MUJERES MIPYMES	$1.485.824.157,00	1,64	57%	8,42	0,15	0,05

Como se puede observar en el análisis previamente presentado, se han identificado una cantidad de datos atípicos que pueden influir de manera significativa en la interpretación de los resultados obtenidos. Por esta razón, se debe tener en cuenta que los hallazgos derivados de este estudio no deben ser considerados como criterios definitivos para establecer los requisitos financieros y organizacionales finales. En consecuencia, es fundamental que los requisitos habilitantes sean diseñados de tal manera que faciliten la participación de los potenciales oferentes, garantizando a su vez que no se ponga en riesgo la integridad del proceso contractual ni el cumplimiento adecuado del objeto del contrato. Esto implica un equilibrio entre la apertura a nuevos participantes y la necesidad de salvaguardar la eficacia y la legalidad del proceso, asegurando que los estándares establecidos no sean excesivamente restrictivos ni, por el contrario, demasiado permisivos.

CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO FINANCIERO

A partir del análisis de la base de datos consultadas en SECOP II y las Cámaras de Comercio a nivel nacional, y mediante la aplicación de diversas medidas de dispersión, se concluye que la mediana, una vez depurada de datos atípicos, es la medida que proporciona los resultados más representativos y centrados, lo que asegura la pluralidad de oferentes sin comprometer la estabilidad financiera de la entidad. Esta metodología permite obtener una visión más precisa y equilibrada de los parámetros que deben ser considerados, favoreciendo un proceso competitivo que, al mismo tiempo, protege los intereses financieros de la entidad contratante.

En consecuencia, el estudio financiero realizado ha identificado y establecido que los requisitos habilitantes, tanto financieros como organizacionales, necesarios para ser solicitados en el presente proceso contractual son los siguientes:

Requisitos habilitantes financieros y organizacionales de aplicación general (aplicables a gran empresa)

Derivado del análisis estadístico previamente expuesto, se establecen a continuación los requisitos habilitantes financieros y organizacionales que deberán acreditar los proponentes para efectos de su habilitación en el proceso de selección.

Estos requisitos tienen como finalidad verificar la solvencia económica, la estabilidad patrimonial y la capacidad operativa de los oferentes, garantizando que cuentan con los recursos necesarios para ejecutar el objeto contractual sin comprometer la adecuada prestación del servicio.

Indicadores de capacidad financiera

Índice de liquidez: Este indicador refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo, lo cual es crucial para evaluar su estabilidad y solvencia en el manejo de sus compromisos inmediatos. Un índice de liquidez adecuado garantiza que la empresa pueda afrontar de manera eficiente sus pagos y evitar situaciones de insolvencia a corto plazo.

$$Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Para el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras, la fórmula será la siguiente:

$$\text{IL} = \frac{((\text{AC}_1 * \%\text{ de participación}) + (\text{AC}_2 * \%\text{ de participación}) + \cdots)}{((\text{PC}_1 * \%\text{ de participación}) + (\text{PC}_2 * \%\text{ de participación}) + \cdots)}$$

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente proceso, la oferta será inhabilitada.

Nivel de endeudamiento: El nivel de endeudamiento refleja el grado de apalancamiento de una empresa, es decir, la proporción de los activos financiados mediante deuda en lugar de capital propio. Este indicador es esencial para evaluar el riesgo financiero asociado a una empresa, ya que un mayor nivel de endeudamiento puede implicar mayores costos financieros y una mayor exposición a fluctuaciones económicas que afecten su capacidad de pago.

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ total}$$

Para el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la futura será la siguiente:

$$\text{IE} = \frac{((\text{PT}_1 * \%\text{ de participación}) + \text{PT}_2 * \%\text{ de participación}) + \cdots)}{((\text{AT}_1 * \%\text{ de participación}) + \text{AT}_2 * \%\text{ de participación}) + \cdots)}$$

Razón de cobertura de intereses: Este indicador mide la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones de pago de intereses sobre la deuda. Una razón de cobertura elevada sugiere que la empresa tiene suficientes ingresos para cubrir los costos financieros, reduciendo la probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones. Un valor mayor en este indicador refleja una mayor solidez financiera y una menor vulnerabilidad frente a crisis de liquidez.

$$Cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gasto\ de\ intereses}$$

Para el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras, la formula será la siguiente:

$$\text{IE} = \frac{((\text{Uop}_{2017(1)} * \%\text{ de participación}) + \text{Uop}_{2017(2)} * \%\text{ de participación}) + \cdots)}{((\text{GI}_{2017(1)} * \%\text{ de participación}) + \text{GI}_{2017(2)} * \%\text{ de participación}) + \cdots)}$$

Con base en el análisis estadístico previamente desarrollado, particularmente a partir de la mediana sin datos atípicos, se establecen a continuación los valores mínimos habilitantes que deberán acreditar los proponentes clasificados como Gran Empresa y Emprendimiento Mujeres Gran Empresa.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO GRAN EMPRESA	ÍNDICE REQUERIDO EMPRENDIMIENTO MUJERES GRAN EMPRESA
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2,14[1]	Mayor o igual a 2,03[2]
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 45% (0,45)[3]	Menor o igual a 47% (0,47)[4]
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 11,01[5]	Mayor o igual a 10,46[6]

El **Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación** de Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación pública en Colombia, establece en su numeral 4, subnumeral 4.2, que se recomienda solicitar indicadores adicionales de capacidad financiera. Esta recomendación se basa en las características del objeto a contratar, así como la naturaleza o complejidad del proceso de contratación, lo que permite un análisis más ajustado a la realidad de cada contratación y facilita una evaluación más precisa de los potenciales oferentes.

Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo constituye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

$$Capital\ de\ trabajo = Activo\ corriente - Pasivo\ corriente$$

Para el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras, la formula será la siguiente:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO GRAN EMPRESA	ÍNDICE REQUERIDO EMPRENDIMIENTO MUJERES GRAN EMPRESA
Capital de trabajo	Mayor o igual al 100% del valor del contrato[7]	Mayor o igual al 100% del valor del contrato[8]

Indicadores de capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional permiten evaluar la eficiencia administrativa y operativa

[1] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[2] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[3] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[4] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[5] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[6] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[7] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[8] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

de los proponentes en la generación de resultados a partir de los recursos disponibles. A diferencia de los indicadores de liquidez o endeudamiento, que miden solvencia y estructura financiera, los indicadores organizacionales se orientan a determinar la capacidad real de la empresa para generar utilidad a partir de su patrimonio y de sus activos, lo cual constituye un elemento determinante para asegurar la adecuada ejecución del contrato.

La inclusión de estos indicadores en el presente proceso responde a la necesidad de verificar que los oferentes no solo cuenten con estabilidad financiera, sino también con eficiencia en la gestión de sus recursos, lo que reduce el riesgo de incumplimiento y garantiza mayor sostenibilidad operativa durante la ejecución contractual.

Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE): Este indicador determina la capacidad de la empresa para generar utilidad operativa por cada peso invertido en el patrimonio. Una mayor rentabilidad sobre el patrimonio indica una mayor rentabilidad para los accionistas y refleja una capacidad organizacional robusta. Este indicador es clave para evaluar la eficiencia en el uso de los recursos propios de la empresa.

$$Rentabilidad\ sobre\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Para el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras, la fórmula será la siguiente:

$$RSP = \frac{\left((Uop_{2017(1)} * \%\ de\ participación) + (Uop_{2017(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots\right)}{\left(\left((AT_{2017(1)} - PT_{2017(1)}) * \%\ de\ participación\right) + (AT_{2017(2)} - PT_{2017(2)}) * \%\ de\ participación) + \cdots\right)}$$

Uop: Utilidad operacional de cada integrante.
AT: Activo total de cada integrante.
PT: Pasivo total de cada integrante.

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente proceso, la oferta será inhabilitada.

Rentabilidad sobre activos (ROA): Similar al ROE, la rentabilidad sobre activos mide la capacidad de la empresa para generar utilidad operativa por cada peso invertido en sus activos. Una rentabilidad más alta sobre los activos implica una gestión más eficiente de los recursos y una mayor capacidad organizacional para generar ganancias, lo que beneficia la estabilidad y competitividad de la empresa.

$$Rentabilidad\ sobre\ Activos\ = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$$

Para el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras, la fórmula será la siguiente:

$$RSA = \frac{\left(\left(Uop_{2017(1)} * \%\ de\ participación\right) + \left(Uop_{2017(2)} * \%\ de\ participación\right) + \cdots\right)}{\left(\left(\left(AT_{2017(1)}\right) * \%\ de\ participación\right) + \left(AT_{2017(2)}\right) * \%\ de\ participación\right) + \cdots\right)}$$

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente proceso la oferta será inhabilitada.

Fundamentado en el análisis estadístico previamente desarrollado, particularmente en la mediana depirada de valores atípicos, se establecen los siguientes valores mínimos habilitantes.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO GRAN EMPRESA	ÍNDICE REQUERIDO EMPRENDIMIENTO MUJERES GRAN EMPRESA
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,20[9]	Mayor o igual a 0,19[10]
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,07[11]	Mayor o igual a 0,06[12]

Requisitos habilitantes financieros y organizacionales diferenciales aplicables a MiPymes
En el marco de la promoción del acceso efectivo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) al mercado de Compras Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, así como en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas que faciliten la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección.

De igual manera, la definición de estos requisitos debe armonizarse con los resultados del análisis del sector efectuado por a Entidad y con los criterios de clasificación empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo), o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

Por lo tanto, la entidad estructuró condiciones diferenciales, procurando incentivar la participación de las MiPymes, reducir barreras de acceso injustificadas, mantener niveles adecuados de solvencia y capacidad organizacional y proteger la correcta ejecución contractual.

La entidad establece los siguientes requisitos habilitantes diferenciales aplicables a MiPymes:

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO MIPYME	ÍNDICE REQUERIDO EMPRENDIMIENTO MUJERES MIPYMES

[9] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[10] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[11] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[12] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,93[13]	Mayor o igual a 1,64[14]
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 50% (0,50)[15]	Menor o igual a 57% (0,57)[16]
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 9,91[17]	Mayor o igual a 8,42[18]

En atención a lo recomendado por el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, numeral 4 "Requisitos habilitantes de capacidad financiera", subnumeral 4.2 "Indicadores adicionales de capacidad financiera", y considerando la naturaleza del objeto contractual, se establece el siguiente indicador adicional:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO MIPYME	ÍNDICE REQUERIDO EMPRENDIMIENTO MUJERES MIPYME
Capital de trabajo: (Activo corriente - Pasivo corriente)	Mayor o igual al 100% del valor del contrato[19]	Mayor o igual al 100% del valor del contrato[20]

En requisito garantiza que el proponente cuente con recursos líquidos suficientes para atender la ejecución contractual sin depender exclusivamente de flujos futuros o financiación externa.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO MIPYME	ÍNDICE REQUERIDO EMPRENDIMIENTO MUJERES MIPYME
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,18[21]	Mayor o igual a 0,15[22]
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,06[23]	Mayor o igual a 0,05[24]

Estos indicadores permiten verificar que, aun tratándose de empresas de menor tamaño, existe eficiencia operativa y capacidad de generación de utilidad, asegurando sostenibilidad durante la ejecución contractual.

Acreditación mediante Registro Único de Proponentes

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas

[13] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[14] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[15] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[16] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[17] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[18] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[19] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[20] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[21] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[22] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[23] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[24] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

interesadas en participar deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), salvo excepciones legales.

Los requisitos habilitantes financieros y organizacionales deberán acreditarse mediante el Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP -, el cual deberá encontrarse vigente y en firme, con información financiera correspondiente al año 2024.

RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO GRAN EMPRESA	ÍNDICE REQUERIDO EMPRENDIMIENTO MUJERES GRAN EMPRESA	ÍNDICE REQUERIDO MIPYME	ÍNDICE REQUERIDO EMPRENDIMIENTO MUJERES MIPYMES
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2,14[25]	Mayor o igual a 2,03[26]	Mayor o igual a 1,93[27]	Mayor o igual a 1,64[28]
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 45% (0,45)[29]	Menor o igual a 47% (0,47)[30]	Menor o igual a 50% (0,50)[31]	Menor o igual a 57% (0,57)[32]
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 11,01[33]	Mayor o igual a 10,46[34]	Mayor o igual a 9,91[35]	Mayor o igual a 8,42[36]
Capital de trabajo	Mayor o igual al 100% del valor del contrato[37]	Mayor o igual al 100% del valor del contrato[38]	Mayor o igual al 100% del valor del contrato[39]	Mayor o igual al 100% del valor del contrato[40]
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,20[41]	Mayor o igual a 0,19[42]	Mayor o igual a 0,18[43]	Mayor o igual a 0,15[44]
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,07[45]	Mayor o igual a 0,06[46]	Mayor o igual a 0,06[47]	Mayor o igual a 0,05[48]

ACUERDOS COMERCIALES: El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

[25] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[26] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[27] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[28] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[29] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[30] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[31] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[32] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[33] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[34] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[35] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[36] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[37] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[38] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[39] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[40] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[41] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[42] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[43] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[44] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[45] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[46] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[47] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes
[48] Ajustado por la entidad para garantizar la pluralidad de oferentes

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	Sí	Sí
	México	Sí	Sí	Sí	Sí
	Perú	Sí	Sí	Sí	Sí
Canadá		Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	Sí
	Honduras	Sí	Sí	Sí	Sí
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí
Israel		Sí	No	Sí	Sí
Mencosur		Sí	No	Sí	Sí
Reino Unido		Sí	No	Sí	Sí

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Para el análisis del presente sector, se consideraron los montos pagados por el SENA, a través de su Dirección Regional Cesar, a diversas empresas que han prestado este tipo de servicios durante los años, de la siguiente manera:

AÑO	No. DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR
2025	CO1.PCCNTR.7739956	Suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales para los funcionarios, contratistas y demás personal del Sena Regional Cesar, que deberán desplazarse a las diferentes ciudades del país, en comisión oficial	Doscientos setenta (270) días	390.000.000,00 COP
2024	CO1.PCCNTR.6497322	Suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales para los funcionarios, contratistas y demás personal del Sena Regional Cesar, que deban desplazarse a las diferentes ciudades del país, en comisión oficial.	Ciento cincuenta y cuatro (154) días	223.978.016,77 COP
2022	Bolsa de productos No.49883465 de 2022	Suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales para los funcionarios, contratistas y demás personal del Sena Regional Cesar, que deban desplazarse a las diferentes ciudades del país, en comisión oficial	Doscientos catorce (214) días	218.474.356,00 COP
2020 - 2021	Orden de compra 47243	Suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales para los funcionarios y contratistas y en general para todo el personal Sena cuando en ejercicios de sus funciones, obligaciones contractuales, necesidad del servicio y/o para cumplir actividades de bienestar, se requiera su desplazamiento al interior o exterior del país.	Seiscientos veinticuatro (624) días	65.301.000,00 COP
2019	Orden de compra 38548	Suministro de tiquetes aéreos para el SENA Regional Cesar	Doscientos siete (207) días	234.999.222,00 COP

ANTECEDENTES DE OTRAS REGIONALES Y ENTIDADES ESTATALES.

ENTIDAD	UNIDAD DE CONTRATACIÓN SECRETARÍA GENERAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección abreviada subasta inversa	Selección Abreviada con Subasta inversa electrónica plataforma del SECOP II
OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, cuando en ejercicio de sus funciones o por necesidad del servicio requieran trasladarse hacia el interior o al exterior del país.	Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.
VALOR DEL CONTRATO	123.790.200 COP	100.000.000 COP
MONEDA	Peso Colombiano	Peso Colombiano
ADICIONES	NO	NO
FORMA DE PAGO	La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente realizará los pagos de la siguiente manera: Por medio de pagos mensuales por los valores de los tiquetes aéreos efectivamente emitidos, previa autorización del supervisor del contrato. Estos pagos incluirán todos los impuestos y costos aplicables. La factura deberá ser presentada por el CONTRATISTA después de completar las actividades establecidas en el contrato y de obtener el visto bueno del supervisor, así como la certificación de los pagos de seguridad social y parafiscales, expedida por el representante legal o revisor fiscal. Nota 1: Los pagos se realizarán en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de presentación de la factura (si aplica). Sin embargo, estos pagos dependerán de la disponibilidad de PAC. Nota 2: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no asumirá responsabilidad por demoras en el proceso de pago al CONTRATISTA si estas obedecen a documentación de soporte incompleta o que no cumpla con las condiciones establecidas en este documento. Nota 3: RETENCIONES. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente efectuará las retenciones correspondientes en conformidad con la normativa legal vigente.	La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL pagará el valor del contrato al CONTRATISTA por mensualidades vencidas sucesivas de los tiquetes efectivamente emitidos durante dicho período, contra la presentación de las facturas de venta a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y el cumplimiento del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), así: EL CONTRATISTA debe facturar diariamente los tiquetes aéreos y las penalidades correspondientes por cambios y cancelaciones. El Proveedor debe discriminar en la factura: (i) el precio del tiquete aéreo, (ii) la Tarifa Administrativa, el IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del tiquete aéreo; y deberá incluir la copia del tiquete aéreo en el que se evidencie el precio. En caso de que la Entidad haya solicitado un cambio de un tiquete aéreo y éste sea más costoso, la Entidad deberá asumir la diferencia tarifaria y el Proveedor deberá incluirlo en la factura. Para este efecto la facturación deberá ser presentada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mensualidad, en caso contrario el pago será tramitado en el mes siguiente a su presentación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de expedición y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, aclarando que los servicios correspondientes al mes de diciembre de 2022, la presentación y radicación de la factura al supervisor no podrá ser con posterioridad al 21 de

	Nota 4: El valor del contrato se ha establecido en la modalidad de monto agotable, por lo que la ANCP-CCE solamente está obligada al pago por los bienes o servicios efectivamente adquiridos y los saldos que eventualmente resulten podrán ser liberados por el grupo Interno de gestión financiera de la Secretaría General.	diciembre de 2022, con el objeto de configurarse la respectiva cuenta por pagar y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.
OFERENTES	Viaja por el mundo web/ Nickisix 360 S.A.S SUBATOURS S.A.S. RECIO TURISMO S.A.S	Viaja por el mundo web/ Nickisix 360 S.A.S SUBATOURS S.A.S. RECIO TURISMO S.A.S ACIERTO EMPRESARIAL 7 S.A.S. LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS
VIGENCIA DEL CONTRATO	Noventa (90) días	Ochenta (80) días
GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**Cumplimiento general del contrato:** Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Calidad del servicio:** Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	**Cumplimiento:** Treinta por ciento (30%), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas si las hubiere. **Calidad del servicio:** Treinta por ciento (30%), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción de éste y de las prórrogas si las hubiere. Este amparo debe garantizar la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Diez por ciento (10%), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción de éste y de las prórrogas si las hubiere. Este amparo cubre a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
NÚMERO DEL PROCESO	CCE-005-SI-2023	UAEJPMP-SASI-012-2023

A continuación, se presentan los acuerdos comerciales vigentes suscritos por el Estado colombiano que incluyen un capítulo sobre compras públicas y establecen compromisos de trato nacional para proponentes extranjeros.

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[6]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC[7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

De conformidad con la definición establecida en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales en vigor que regulan derechos y obligaciones en materia de compras públicas. En estos acuerdos, Colombia asume el compromiso de otorgar trato nacional, al menos, a: (I) los bienes y servicios de origen colombiano y (II) los proveedores colombianos.

En este contexto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como a la información publicada en el portal oficial de Colombia Compra Eficiente (http://colombiacompra.gov.co/compradores), se establece que la aplicación de estos acuerdos en los procesos de selección debe evaluarse considerando múltiples factores. Entre estos se encuentran la naturaleza de la entidad contratante, el valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada acuerdo y las condiciones específicas que rigen la participación de Colombia en los tratados citados.

En consecuencia, el análisis efectuado para el presente proceso de selección toma en cuenta todos los elementos mencionados, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales y de los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en el marco de los acuerdos comerciales internacionales.

Acuerdo comercial		Entidad estatal	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	Perú				
	México	No	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		Sí	No	No	No
Estados AELC (EFTA)		Sí	No	No	No
Estados Unidos De América		Sí	No	No	No

Costa Rica	Sí	No	No	No
Unión Europea	Sí	No	No	No
Israel	Sí	No	No	No
México	No	No	No	No
Triángulo Norte	No	Sí	No	No
CAN	Sí	NA	NA	Sí

En conclusión, para el presente proceso de contratación resulta aplicable el Acuerdo Comercial de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). Por lo tanto, las ofertas presentadas por los proponentes extranjeros provenientes de países miembros o de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales que cubran el objeto contractual recibirán el mismo trato que las ofertas nacionales. En consecuencia, dicho tratamiento se extenderá al reconocimiento del puntaje por estímulo a la industria nacional, conforme a lo previsto en la normativa vigente y en los compromisos derivados de estos acuerdos. De igual manera, los plazos contemplados en los acuerdos comerciales aplicables serán observados en la estructuración del cronograma del proceso. Para tal efecto, se garantizará la publicación previa del objeto a contratar en el SECOP.

9. Conforme a lo señalado en el Art. 4 de la Resolución 1-00198 de 2024, modificada por la Resolución 1-00257 de 2024, se designa como Secretario Técnico del Comité Convocado, al Abogado GILBER PARDO

10. Aprobación de los documentos precontractuales

Análisis del Sector

Estudio Previo

11. Proposiciones y Varios

No hubo proposición alguna, manifiestan los participantes estar de acuerdo con lo estructurado.

Agotando el orden del día y siendo las 12:00 M se da por finalizada la reunión.

COMPROMISOS

El Comité de contratación recomienda de manera favorable continuar con el trámite contractual en SECOP II.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS

ACTIVIDAD /DECISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
REVISION, APROBACION Y FIRMA DE LOS DOCUMENTOS	26/02/2026	• María Alejandra Daza • Rosa Mejía	PRESENCIAL

		• Eudes Zapata San Juan • Andrea Manjarrez • Tatiana Movilla • Kelly Araque • Gilber Pardo	

LISTA DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
EUDES DE JESUS ZAPATA SANJUAN	DIRECTOR REGIONAL	**SI**	**SIN**	
TATIANA JULIA MOVILLA	COORD. GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO	**SI**	**SIN**	
GILBER PARDO	Abogado Apoyo	**SI**	**SIN**	
ANDREA MANJARREZ MONTES	CONTRATISTA GESTION CONTRACTUAL	**SI**	**SIN**	
ROSA MARCELA MEJÍA FUENTES	CONTRATISTA LÍDER SST REGIONAL	**SI**	**SIN**	
Kelly Araque	ABOGADA Contratos y Convenios	**SI**	**SIN**	
MARÍA ALEJANDRA DAZA	CONTRATISTA DINAMIZADOR SIGA	**SI**	**SIN**	

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXOS

1. Lista de asistencia.

